



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM.

Manantay, 25 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY:

VISTO:

El Expediente Externo N° 01000-2019, el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 004-2019-MDM, realizada el 25 de febrero del 2019, visto el Oficio N° 003-2019-MCLCP-U de fecha 14 de enero del 2019, Informe N° 013-2019-MDM-GPPyR-SGP/IGARC de fecha 25 de enero del 2019, el Informe Legal N° 085-2019-MDM-GAJ de fecha 07 de febrero del 2019, Proveído N° 015-2019-MDM-OSGA-SES.ORD, y;

La presente Ordenanza Municipal que: **"RATIFICA EL ACUERDO DE GOVERNABILIDAD DE LA REGION UCAYALI 2019 - 2022"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en su Art. 9°, Inc. 8) es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**;

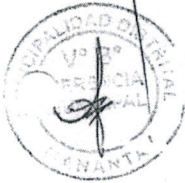
Que, la atribución del Concejo Municipal, antes descrita se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.** Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación;

Que, las decisiones que se adopten en la Ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad 2019-2022; se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos se puede apreciar la satisfacción del "fin público", y además, la del interés público;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece: **(requisitos de validez de los actos administrativos)**, el cual señala que la "finalidad pública", significa que el acto administrativo debe adecuarse necesariamente a las "finalidades del interés público" asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley;

Que, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090- 2004-AA/TC " señala a la letra que: **"Que el interés general tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general"**. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa. De otro lado, señala que "el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad";

Que, los Acuerdos de Gobernabilidad, a un conjunto específico de compromisos que son suscritos por los actores políticos que postulan al gobierno regional, local o nacional a propuesta de un conjunto amplio de organizaciones de la sociedad civil, y, siguiendo determinados procedimientos democráticos, entre ellos los de pluralidad de la convocatoria y de publicidad de los acuerdos concertados.



Que, los acuerdos de Gobernabilidad se sustentan en el enfoque de Desarrollo Humano, para la búsqueda del bienestar social que se traduce en la disminución de la pobreza regional, mejorar la calidad de vida de la población en la implementación de servicios básicos en educación, salud, infraestructura social y seguridad, así mismo garantiza el desarrollo de la economía regional mediante el aprovechamiento de las potencialidades productivas del territorio enmarcado en la seguridad jurídica para las inversiones;

Que, los Acuerdos de Gobernabilidad fueron impulsados por grupos inter institucionales amplios integrados por diversos actores sociales y/o económicos, en función de promover el desarrollo humano y el bienestar de la población por encima de intereses sectoriales o parciales. En ese sentido se orientan a la construcción del bien público, teniendo como finalidad, por un lado, la existencia legítima de diferencias de intereses y visiones de los actores sociales, económicos y políticos, pero de otra reconocen la necesidad de que esos actores diversos, trabajen coordinadamente para lograr el bienestar común y el desarrollo humano integral.

Como, consenso en el conocimiento de los temas que han sido tratados en el acuerdo de Gobernabilidad, lo que permitió generar un espacio de análisis de información de utilidad sobre los temas de salud, educación, conservación del medio ambiente y diferentes sectores estructurales que permite difundir las prioridades, metas y compromisos del mencionado acuerdo. Todo ello, está dirigido para: a) Trabajar por mejores resultados en la calidad de vida de las personas. b) Por transparencia y participación ciudadana en la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001- 2001-PROMUDEH, se constituye la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, mediante Decreto Supremo N° 014-2001-PROMUDEH, establecen normas para el funcionamiento de la mesa de concertación para la lucha contra la pobreza, cuya finalidad es la atención básica de la persona humana;

Que, resulta necesario constituir una instancia coordinadora de los esfuerzos del Sector Público y de la sociedad civil a la lucha contra la pobreza, en la cual participen las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, entidades privadas, las organizaciones sociales de la población, los organismos cooperantes, todo es parte de la política y estrategias formuladas y están comprometidos en la ejecución de diversos planes y programas de lucha contra la pobreza, que han obtenido resultados alentadores a nivel nacional;

Que, mediante Oficio N° 003-2019-MCLCP-U de fecha 14 de enero del 2019, la Coordinadora Regional de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Ucayali, solicita que debe ser ratificado el Acuerdo de Gobernabilidad mediante una ordenanza municipal para la incorporación y articulación de las políticas y metas 2019 – 2022, en los instrumentos de gestión de largo, mediano y corto plazo para el servicio de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, mediante Informe N° 008-2019-MDM-A-GM-GPPyR/SGP de fecha 25 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Racionalización, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a fin de solicitar la ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad mediante una ordenanza municipal para la incorporación y articulación de las políticas y metas 2019 – 2022, en los instrumentos de gestión de largo, mediano y corto plazo para el servicio de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, mediante Informe N° 013-2019-MDM-GPPyR-SGP/GARC de fecha 25 de enero del 2019, la Sub Gerencia de Planeamiento, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a fin de solicitar la evaluación sobre la ratificación del Acuerdo de Gobernabilidad mediante una ordenanza municipal para la incorporación y articulación de las políticas y metas 2019 – 2022, en los instrumentos de gestión de largo, mediano y corto plazo para el servicio de los ciudadanos y ciudadanas;

Que, en tal sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 085-2019-MDM-GAJ de fecha 07 de febrero del 2019, en la parte de su Conclusión: Opina: **PROCEDENTE la RATIFICACIÓN del ACUERDO DE GOBERNABILIDAD DE LA REGIÓN DE UCAYALI**; a su vez este despacho sugiere que se **REMITA** los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que se disponga la misma mediante Ordenanza Municipal”, a su vez este despacho sugiere que se **REMITA** los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que dicha norma de aprobarse, se instrumentalice mediante Ordenanza Municipal;

De conformidad con el artículo 9°, numeral 8), de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; y estando al Acuerdo N° 015-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2019-MDM de fecha 25 de febrero del 2019, se acordó por **unanimidad** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE: "RATIFICA EL ACUERDO DE GOBERNABILIDAD DE LA REGION UCAYALI 2019 - 2022".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 085-2019-MDM-GAJ**, de fecha 07 de febrero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal, que: **"Ratifica el Acuerdo de Gobernabilidad para el Periodo 2019 – 2022 de la Región de Ucayali"**, a fin de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable en el Distrito de Manantay, como los accesos a los servicios de agua, saneamiento, educación y salud.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Manantay el seguimiento y el escrito cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la difusión en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Manantay. www.munimanantay.gob.pe, y la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, en el diario de mayor circulación de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la parte interesada.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Mg. Victor Hugo López Ríos
ALCALDE



Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
SGPPyR.
SGP.
Sala de Regidores.
CDR/jll.



065

Patalla, lunes
11 de marzo de 2019

ORDENANZA

IMPETU.pe 17

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDM.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY.

VISTO: Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 196 y 197 de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad de Manantay es el órgano de gobierno y gestión local que ejerce las funciones de gobierno y gestión municipal en los municipios que se encuentran en el territorio de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Política del Perú y el artículo 101 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2019-MDM

San Fernando,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDM, de fecha 03 de Diciembre del 2018; Informe N° 005-2019-MDM-A-GM-GAT de fecha 18 de Febrero del 2019, Trámite Interno N° 02620-2019, de fecha 20 de Febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que, Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDM, de fecha 03 de Diciembre del 2018, se estableció un Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Sostragos para el ejercicio fiscal 2019, con el objeto de determinar los tipos de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Sostragos correspondientes al ejercicio 2019 y la distribución de los costos que corresponden a la prestación de los Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Pooleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Tercera Disposición Final, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias o de fomento, entendiendo que la posibilidad de poder dictarse el prorrogar de los plazos de periodicidad de los arbitrios y Sostragos se encuentra en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal antes indicada;

Que mediante Informe N° 005-2019-MDM-A-GM-GAT de fecha 18 de Febrero del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria adhiera a la Gerencia Municipal la prórroga de vigencia de Ordenanzas que dispone el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2019 a favor de los contribuyentes pertenecientes al Distrito de Manantay, con la finalidad de permitir que los administrados puedan recibir oportunamente sus liquidaciones tributarias del ejercicio corriente y cumplir con sus obligaciones tributarias, así mismo existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acceder a los beneficios de la referida ordenanza, a su vez se recomienda prorrogar a los vecinos de las zonas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, evitando inconvenientes y/o inconvenientes, tanto para el pago al contado de los arbitrios de Arbitrios Municipales del ejercicio 2019, desde el 01 de marzo hasta el 30 de marzo del año 2019, motivo por el cual se hace necesario la prórroga de su vigencia y la expedición de la presente norma;

Que estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 5 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:
ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, el plazo de periodicidad de forma de pago de los Arbitrios Municipales, establecidos en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MDM correspondiente al primer trimestre, extendiéndose la vigencia del 01 al 30 de Marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Juntas Unificadas Orgánicas correspondientes a esta Corporación Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Sistemas, Informáticos y Estadísticos para su publicación en la página Web de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo su publicación y difusión en el diario de mayor circulación.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

